



RESOLUCIÓN PARTICULAR N° _____

POR LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO

Asunción,

VISTO: El Recurso de Reconsideración interpuesto y;

CONSIDERANDO: Que la contribuyente presentó dicho recurso en tiempo y forma conforme a lo establecido en el Art. 234 de la Ley N° 125/91, corresponde su tratamiento y consideración.

Mediante la resolución recurrida, se aplicó al contribuyente una multa del 50% en concepto de IVA sobre el tributo dejado de ingresar y una multa por contravención ya que se constató que el contribuyente contaba con domicilio desactualizado en contravención a lo establecido en el Art. 1 inc. a) de la RG N° 7/2013. .

Al respecto, el recurrente solicitó la reducción del 10% de la multa, ya que en los hechos ocurridos no se colige mala fe, manifestó además que el mismo prestó la debida colaboración y que no existe reiteración ni reincidencia en la comisión de la infracción y que el perjuicio fiscal ha sido mínimo en contrapartida de lo que deberá abonar en concepto de mora.

Atendiendo a dicho planteamiento, el Departamento de Sumarios y Recursos (DSR) analizó los antecedentes y confirmó que se cumplió plenamente el presupuesto de hecho señalado en el Art. 177 de la Ley N° 125/91, ya que se comprobó la utilización indebida del crédito fiscal, el cual constituye un acto que conlleva la disminución de la recaudación, por lo que la omisión de Pago es categórica, y por ende la sanción en concepto de multa del 50% del tributo omitido.

Por las consideraciones expuestas precedentemente, el DSR mediante, recomendó NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por la contribuyente y en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo.

POR TANTO, en uso de las facultades otorgadas,

**LA VICEMINISTRA DE TRIBUTACION
RESUELVE:**

- ART. 1° RECHAZAR** el Recurso de Reconsideración interpuesto y **CONFIRMAR** la Resolución Particular.
- ART. 2° - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación y de Oficinas Regionales para el ajuste correspondiente en la cuenta corriente de la contribuyente.
- ART. 3° NOTIFICAR** en el domicilio de la contribuyente conforme al artículo 200 de la Ley N° 125/91, a los efectos de que en el perentorio plazo de diez y ocho (18) días hábiles y bajo apercibimiento de Ley, ingrese los montos adeudados a la Administración Tributaria.
- ART. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

**MARTA GONZÁLEZ AYALA
VICEMINISTRA**